



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-34506302- -APN-DGDYL#MI - Anexo Resolución MI s/delegación facultades biodiversidad

	FACULTAD	NORMATIVA	DELEGAR EN
1	Permitir introducir desde el exterior productos y subproductos, manufacturados o no, de aquellas especies de la fauna silvestre autóctona cuya caza, comercio, tenencia, posesión y transformación se hallen vedadas en toda la región de su hábitat natural.	Art. 7 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
2	Entender en las consultas relativas a los estudios de factibilidad y proyectos de obras tales como desmonte, secado y drenaje de tierras inundables, modificaciones de cauce de río, construcción de diques y embalses, que puedan causar transformaciones en el ambiente de la fauna silvestre	Art. 13 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
3	Adoptar medidas de emergencia, en caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, a fin de asegurar su repoblación y perpetuación	Art. 20 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

4	<p>En los lugares sujetos a su jurisdicción nacional exclusiva: fiscalizar la posesión, comercio, tránsito, transformación y producción de animales de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, manufacturados o no y adoptar los recaudos administrativos complementarios para la fiscalización del tránsito y comercio de los productos de la fauna. Monitorear y fiscalizar en el marco de denuncias recibidas, investigaciones de oficio, en el marco de la Ley 22.421, Decreto 666/1997 y Ley 25.675. Fiscalizar las condiciones de transporte, cuidado y embalaje de los especímenes vivos objeto de comercio en coordinación con las restantes autoridades a las que pueda corresponderles intervenir.</p>	<p>Art. 23 inc e) Ley 22.421 y Art. 45 Dec. 666/97  Art 5 Res. MAyDS 170/2021  Art. 4 inc. c) Dec. 522/97 Ley 22.344</p>	<p>Titular de la Subsecretaría de Ambiente</p>
5	<p>Imponer sanciones (Art. 28 Ley 22.421), previo sumario conforme al procedimiento que se fije en cada jurisdicción (en Nación reglamento para infracciones ambientales) Secuestrar o intervenir en el secuestro de los especímenes obtenidos en infracción a la Ley 22.344 y el decreto reglamentario y devolver a su país de origen a determinar el destino transitorio o definitivo de los especímenes vivos secuestrados.</p>	<p>Art. 29 Art. 1 ANEXO Ley 22.421 y Res. SAyDS 1135/2015  Art. 4 inc. d) y e) Dec. 522/97 Ley 22.344.</p>	<p>Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes</p>
6	<p>Inscribir o rechazar inscripción en el REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE OPERADORES de FAUNA SILVESTRE a todas aquellas personas humanas o jurídicas que realicen operaciones de tránsito interjurisdiccional, comercio con tránsito</p>	<p>Art. 1 y 6 Res. MAyDS 170/2021 y</p>	<p>Titular de la Subsecretaría de Ambiente</p>

	interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal, importación, exportación y reexportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre (incluidos Centros de Rescate y Rehabilitación)	Art. 3 Res. MAyDS 183/21	
7	Evaluar y extender certificado para la salida del país de mascotas en forma transitoria o definitiva	Res. 7/93 SSRN	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
8	Clasificar las especies de la fauna silvestre conforme el ordenamiento contenido en Art. 4	Art. 4 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
9	Elaborar planes nacionales de manejo a efectos de lograr un aprovechamiento racional y sostenible de las especies de fauna silvestres (cuya utilización fuera posible y conveniente), estableciendo cupos u otro sistema técnicamente aplicable	Art. 8 y 9 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
10	Denegar o autorizar la exportación y tránsito interprovincial de ejemplares silvestres destinados a fines científicos, educativos o culturales o para la exhibición zoológica	Art. 16 Dec 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
11	Establecer, previa consulta con los organismos competentes en materia agropecuaria y agroalimentaria, una nómina de especies de la fauna silvestre que se hayan convertido en dañinas o perjudiciales para la actividad productiva, así como planes periódicos de control integrado para esta nomina	Art. 19 y 20 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

12	Autorizar o denegar la importación de animales vivos de la fauna silvestre, como así también la de sus pieles, cueros y demás productos y subproductos	Arts. 21 a 25 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
13	Autorizar o denegar la exportación de animales vivos de la fauna silvestre, como así también la de sus pieles, cueros y demás productos y subproductos	Art. 26 a 31 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
14	Extender Certificado de Origen sobre productos y subproductos de la fauna silvestre y Guía de Tránsito para el transporte interprovincial y en jurisdicción federal de los mismos y de ejemplares vivos.	Arts. 33 y 34 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
15	Establecer la nómina de especies exceptuadas de Certificado de Origen y Guía de Tránsito	Art. 35 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
16	Inspeccionar y acreditar en los registros las Guías de Tránsito presentadas por el destinatario de los animales vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre transportados	Art. 36 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
17	Otorgar los sellos para el estampillado de prendas de peletería y artículos de marroquinería elaboradas con pieles y cueros de la fauna silvestre	Art. 37 y 38 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
18	Fijar aranceles de inspección	Art. 59 Dec.	Titular de la

	correspondientes a la identificación de especies y control de certificados de origen para la importación, exportación y comercio interno de jurisdicción federal.	666/97 Ley 22.421	Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
19	Autorizar el alta o baja del Registro Nacional de Cazadores Deportivos (disponer su integración, funcionamiento y demás aspectos, como el arancel para la actividad registral -por medio del cual se financiará-)	Art. 61 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
20	Coordinar con la autoridad provincial y llevar adelante el seguimiento de los ejemplares de fauna marina provenientes de varamientos que se encuentren en centros de rehabilitación u oceanarios de vuelta al medio natural, hasta su liberación. Pudiendo no hacerlo mediando acto administrativo	Art. 3 Res. MAYS 218/21 Ley 24.375	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
21	Conceder, cancelar, revocar, modificar y suspender Certificados o Permisos CITES de importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar;	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
22	Llevar el registro del comercio de especímenes, conforme lo previsto en el artículo VIII, párrafo 6 de la Convención (más los enunciados en el Art.4 Dec.522/97);	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
23	Establecer las características de las marcas que deban llevar los especímenes objeto de comercio internacional en aquellos casos en que su uso se establezca mediante resolución de la Autoridad de Aplicación;	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

24	Organizar y mantener actualizado el Registro de infractores de la Ley 22.344;	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
25	Proponer enmiendas a los Apéndices I y II y elevar listados para la inclusión de especies en el Apéndice III de la Convención de acuerdo a los artículos XV y XVI de la Convención CITES;	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
26	Designar en coordinación con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS, las aduanas habilitadas para la entrada y salida de especímenes sujetos a comercio internacional	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
27	Elaborar y remitir los informes anuales previstos en el artículo VIII, párrafo 7 de la Convención.	Art. 4 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
28	Designar Autoridades Científicas de la Convención CITES (áreas técnicas dependientes del Ministerio del Interior y personas o instituciones de reconocida trayectoria en la materia)	Art. 5 y 6 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
29	Conceder las excepciones de importación y exportación previstas por art. 8 de Dec. 522/97 CITES	Arts. 7 a 11 y 13 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
30	Cancelar o rechazar los permisos o certificados CITES emitidos o recibidos, cuando ellos hayan sido obtenidos en base a información falsa.	Art. 27 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

31	Aceptar documentación que ampare especímenes de los Apéndices II y III, provenientes de Estados no Adheridos al CITES en caso de exportación. Autorizar solicitudes de importación (incluidas en el Apéndice I) proveniente de países no Adheridos a CITES.	Arts. 29 y 30 Dec. 522/97 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
32	Conceder, rechazar, cancelar, revocar, modificar o suspender Certificados CITES para la exportación de productos forestales madereros de la especie Palo Santo	Art. 1 a 3 Res. MAYDS 869- E/17 Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
33	Intervenir en toda importación, exportación o reexportación de ejemplares vivos, salvo productos, subproductos y derivados de la Flora Silvestre contemplados en el artículo 3 de la Res 447/18 MAYDS o la denegación por potencial invasivo (art. 5) y requerir la documentación que considere válida para acreditar la legítima tenencia y transporte	Arts. 1 a 3 y 5 Res 477/18 MAYDS Ley 22.344	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
34	Ejercer las funciones del Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica y designar los restantes integrantes, bajo su dependencia	Art. 3 Dec. 1347/97 Ley 24.375	Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
35	Ejercer la secretaria técnica de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica	Ley 24.375. Art. 9 ANEXO I Res. SAYS 69/10	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
36	Emitir la Autorización de Acceso como autoridad competente bajo su jurisdicción cuando corresponda y el Certificado de cumplimiento- para permitir el acceso a los recursos genéticos existentes, así como hacer conocer tal emisión al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficios	Arts. 1, 4 a 7 y 9 Res. SGAYS 410/19 Ley 24.375	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

	del Convenio sobre la Diversidad Biológica, conforme las previsiones y sobre los recursos comprendidos por ese Convenio		
37	Actuar como punto de verificación para recibir información relacionada con las autorizaciones de acceso, el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas y/o con la utilización de recursos genéticos, según corresponda.	Arts. 9 a12 Res. SGAYDS 410/19 Ley 24.375	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
38	Excluir de las restricciones previstas para la importación de especies de uso restringido y otras restricciones de los Arts. 3, 4 y 5 de la Resolución 109/2021 MAyDS las acciones que formen parte de planes de control o erradicación o cuando los organismos sean manipulados con fines aprobados para prevenir, minimizar o compensar sus impactos	Art. 6 Res. MAyDS 109/21 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
39	Declarar la caducidad de la autorización, previa constitución en mora y otorgamiento de plazo de subsanación en los casos en que el administrado no cumpliera con el plan autorizado (Res MAyDS 151/17)	Art. 7 Res. MAyDS 109/21 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
40	Establecer las condiciones mínimas para el desarrollo de actividades asociadas a las especies de uso controlado y uso restringido, pudiendo incluir prohibiciones específicas y restricciones geográficas, entre otras	Arts. 2, 8, 9 y 13 Res. MAyDS 109/21 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
41	Actualizar periódicamente la Lista de Especies Invasoras y Potencialmente Invasoras. Evaluar los Protocolos de Análisis de Riesgo de especies invasoras o potencialmente invasoras. Aplicar los Protocolos de Análisis de Riesgo para	Art. 15 Res. MAyDS 109/21 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

	aquellas especies que considere que tienen potencial invasor independientemente de presentación de una solicitud de importación o tránsito interprovincial por parte de un interesado. Proponer los actos administrativos necesarios para instrumentar medidas técnicas para la gestión de las Especies Exóticas Invasoras.		
42	Implementar el Programa Nacional de Productos Forestales No Madereros	Art. 2 Res. MAyDS 127/22 text mod. Res. 13/23)	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
43	Prohibir, dentro de su jurisdicción, la publicación de cotizaciones de plaza para aquellos productos de la fauna provenientes de especies cuya caza, posesión, tenencia, aprovechamiento, comercio o industrialización se encuentre vedada normativamente	Art. 42 Dec. 666/97 Ley 22.421	Titular de la Subsecretaría de Ambiente
44	Ejercer las funciones del Presidente de la Mesa Nacional de Monitoreo de Recursos Genéticos y disponer la invitación a incorporarse, en forma permanente o transitoria, a entidades oficiales y privadas no incluidas en el listado que antecede.	Arts. 13 Res. SGAYDS 410/19 Ley 24.375	Titular de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
45	Autorizar la importación o exportación de recursos genéticos a ser utilizados conforme el protocolo de Nagoya	Arts. 14 y 15 Res. SGAYDS 410/19 Ley 24.375	Titular de la Subsecretaría de Ambiente

